



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 26 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 142/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE E MFP N.º 19124/2022 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NEUMÁTICOS DE INVIERNO Y VERANO VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA": y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 135/2022 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Exceptuar del Control Preventivo al expediente N.º 19124/2022 Letra: E-MFP por el que tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco N.º 01/2022, tendiente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para organismos pertenecientes a la Administración Central de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales normativas a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior y más allá de lo solicitado, en el plazo razonable de veinte (20) días desde su adjudicación. **ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a la Secretaría Contable que instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2º de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas, al Control Posterior y proceda a su anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2º INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871 (...)".

Que la citada resolución fue notificada el 20 de mayo de 2022, de conformidad a la Cédula de Notificación N.º 265/2022 obrante a fs. 15.

Que como consecuencia del seguimiento dispuesto en el artículo 3º precedentemente transcripto, a fs. 19/24 se agrega copia simple del Acta de Constatación N.º 207/2022 PE (Control Posterior) emitida en el marco del Expediente MFP-E N.º 19124/2022; en tanto que a fs. 25/28 obra el Informe Contable N.º 221/2022 Letra: TCP-PE correspondiente a las actuaciones del Visto, en el que el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA expone que *“(...) conforme al análisis efectuado, se concluye que el Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 135/2022, toda vez que se remitió el expediente MFP-E-19124-2022 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior (...).”*

Que a fs. 29 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS expresa mediante la Nota Interna N.º 1782/2022 Letra: TCP-SC, que las actuaciones fueron ingresadas a este Órgano de Control externo y fueron debidamente intervenidas, dejando constancia de ello en el Registro que la Secretaría Contable lleva a tal fin.

Que a fs. 30/31, luce el Informe Legal N.º 215/2022 Letra: TCP-CA, en el que el Dr. Nazareno Humberto TARQUINI expone en su parte pertinente:

“(...) II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el referido Informe Contable N.º 221/2022, Letra: T.C.P.-P.E, suscripto por el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, se expresó: ‘(...) que el Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 135/2022, toda vez que se remitió el expediente MFP-E-19124-2022 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior’.

En función de ello, es factible sostener que se habría cumplimentando la manda prevista en la Resolución Plenaria N.º 135/2022.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

En virtud de lo expuesto, se entiende procedente en caso de compartir criterio, dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo (...)"

Que mediante la Nota Interna N.º 2027/2022 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO compartió el Informe Legal que antecede, entendiendo cumplimentada su remisión en los términos de la Resolución Plenaria N.º 135/2022, sugiriendo en consecuencia el archivo de las actuaciones previa intervención de la Asesoría Letrada.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis vertido por las Secretarías Contable y Legal, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del Visto.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la Sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente; y con remisión de las actuaciones, al Secretario Legal a/c y por su intermedio, al Abogado dictaminante y a la Asesora Letrada a sus efectos.

P
ad

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 213 /2022.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia